Resolución número: IPN-CT-19/167

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100083219.

RESULTANDO

PRIMERO. El siete de junio del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100083219.

> **"(...)**
> **Descripción clara de la solicitud de información**
>
> *"Procedimientos, convocatoria y resultados del Proceso de selección de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación 2018 del CIIDIR IPN Unidad Oaxaca."*
>
> **Otros datos para facilitar su localización**
>
> *Procedimientos, convocatoria y resultados del Proceso de selección de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación 2018 del CIIDIR IPN Unidad Oaxaca.*
> **(...)"**

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 10 de junio de 2019, la Unidad de Transparencia de este Instituto turnó la solicitud de acceso a la información mediante oficio AG-UT-01-19/1232 vía correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y al Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Oaxaca del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Mediante oficios DCH/04367/2019 y D/CEGT/045/2019 de fechas 10 y 14 de junio del año en curso, tanto la Dirección de Capital Humano y el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Oaxaca del Instituto Politécnico Nacional, remitieron la información que obra en sus expedientes. Además de solicitar al Comité de Transparencia que, confirme la clasificación de la información como confidencial, en lo referente al nombre de las personas no ganadoras.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, hay información requerida en esta solicitud que se consideran datos personales de carácter confidencial consistentes en:

- **NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES NO GANADORES.** Ya que a partir de este dato se puede identificar a una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por el motivo señalado se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Abundando a lo anterior, por lo que se refiere al nombre de participantes no ganadores, tal y como lo señaló el Director del Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Oaxaca, así como el Director de Capital Humano; son datos confidenciales toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, cuya decisión personal de participar en los concursos de compactación de plazas, consiste en una determinación que tiene que ver con su intimidad y esfera particular, por lo que este Instituto está obligado a su protección.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de esta información como confidencial.

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando Segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo a la respuesta otorgada por la Dirección de Capital Humano y Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Oaxaca del Instituto Politécnico Nacional, se confirma como confidencial la información a que se refiere esta solicitud, relativa al nombre de los participantes no ganadores.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 28 de junio del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MÉXICO

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA